

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Resolución DM- No. 0098-2019
De 19 de Marzo de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117)

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

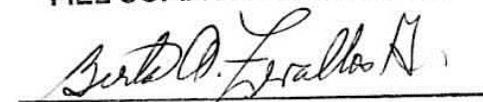
Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga, identificada como la cuenca 117, se localiza en las provincia de Colón y la Comarca Guna Yala; abarca los distritos de Colón, Portobelo, Santa Isabel y la Comarca de Guna Yala; y los corregimientos de Barrio Norte, Barrio Sur, Cacique, Cativa, Cristóbal, Cuango, Garrote o Puerto Lindo, Isla Grande, María Chiquita, Miramar, Nargana, Nombre de Dios, Palenque, Palmira, Playa Chiquita, Portobelo, Puerto Pilón, Sabanitas, Salamanca, Santa Isabel, Viento Frío.

Que dicha cuenca cuenta con un área de drenaje total de 1,122 Km², siendo el Río Cuango el más importante con 34.1 km de longitud. La elevación media de la cuenca es de 130 msnm, y el punto más alto se encuentra en el Cerro Bruja, al sur de la cuenca, con una elevación máxima de 979 msnm.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Barrio Norte, del distrito de Colón, provincia de Colón.

Que el 12 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (hasta dos principales), resultando electos mediante votación el señor OSVALDO SALAZAR YAP, varón, panameño, con cédula

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General Fecha: 21 MAR 2019



de identidad personal No. 3-93-360 y el señor DIONISIO PARDO CONCEPCIÓN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-99-761.

Que el 12 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: FUNDACIÓN BENEFICA ARLORSA (GOGREEN C3), COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS ACUÁTICOS DE PUERTO LINDO (COTAPUL, R.L.,) y COOPERATIVA DE TRANSPORTE MARÍTIMO ISLA GRANDE (COTMIGRA, R.L.,).

Que mediante el Nota Ref.A.L.G.C.059/2018, del 7 de agosto de 2018, se remite Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, por parte de la Gobernación de la provincia de Colón, se eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales a la FUNDACIÓN BENEFICA ARLORSA (GOGREEN C3) y como suplente la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS ACUÁTICOS DE PUERTO LINDO (COTAPUL, R.L.,).

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117) que estará conformado por:

1. Los Directores del Ministerio de Ambiente en la provincia de Colón y La comarca Guna Yala.
2. Los Directores Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia Colón y la comarca Guna Yala.
3. Los Directores Regionales del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Colón y la comarca Guna Yala.
4. Los Directores Regionales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Colón y la comarca Guna Yala.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Colón.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN) en la provincia de Colón.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Colón.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117).
9. El señor OSVALDO SALAZAR YAP, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-93-360 y el señor DIONISIO PARDO CONCEPCIÓN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-99-761, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal LA FUNDACIÓN BENEFICA ARLORSA (GOGREEN C3) y como suplente la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAXIS ACUÁTICOS DE PUERTO LINDO (COTAPUL, R.L.,).
11. El Honorable Representante del corregimiento de Barrio Norte.

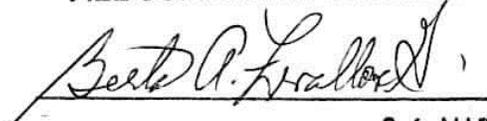
Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117), que cuando surjan cambios de

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0098-2019
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 21 MAR 2019

hc

directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Barrio Norte, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del Municipio de Colón .

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Colón y la comarca Guna Yala, iniciando con el Director Regional del Ministerio de Ambiente de Colón.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre Chagres y Mandinga (117) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

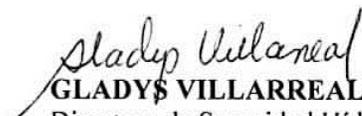
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.

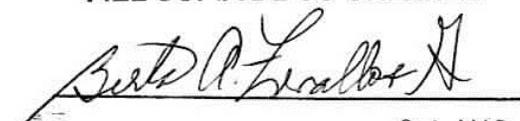



GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0098-2019
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 21 MAR 2019

Leo